

RESOLUCION NRO. 262-2023-CEU

Arequipa, veinte de junio del
dos mil veintitrés. -

I. VISTOS: La tacha remitida al correo electrónico de fecha 09 de junio del presente año, formulada por el docente Edgar Juan Bolívar Díaz, docente ordinario de la facultad de Economía, en contra de la lista “Economía Desarrollo con Integración-EDI” con código CF-01, y escrito de absolución de tacha presentado por la personera general Juliana Mery Bautista López de la lista en mención, para la elección de representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo 2023-2025 (el Reglamento); en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0104- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma correspondiente.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”, artículo 171 del Estatuto de la UNSA. - “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Que, asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: “*El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad de reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar (...)*”.

2.5. Que, el artículo 181 inciso 181.4 de mismo cuerpo normativo precisa que: “*En caso de no*



haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”. y el artículo 13 literal b) del Reglamento precisa “b) Los representantes docentes serán cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría de Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”.

2.6. Que, con fecha 18 de mayo de 2023, el docente Edwin Víctor Béjar Zea presentó solicitud de cambio de módulo, indicando“(…), *En base a dicha normativa, sin requerir de excepcionalidad, solicito al Comité Electoral Universitario que, para conformar la lista para Elecciones Complementarias representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo 2023-2025 tenga a bien adecuar el módulo con la siguiente composición: Cinco docentes principales (cuatro de ellos para la categoría de principal y uno para completar la categoría asociado); un docente asociado y un docente auxiliar. Ello en estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral N° 181.4 del Estatuto, que establece: “En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”, y de acuerdo al artículo 13 del reglamento vigente antes mencionado*”. En ese sentido, con Oficio N° 509-2023-CEU de fecha 19 de mayo se declaró procedente la solicitud de cambio de módulo, por tanto, el módulo convencional consistente en: Categoría Principal: 04 docentes principales, Categoría Asociado: 02 docentes asociados y Categoría Auxiliar: 01 docente Auxiliar, fue modificado a: Categoría Principal: 04 docentes principales, Categoría Asociado: 01 docente principal, 01 docente asociado y Categoría Auxiliar: 01 docente Auxiliar.

2.7. Que, el Reglamento en el artículo VI recoge al principio de “Preclusión del acto electoral”, normando que “*los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella*”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web institucional, sin prórroga alguna.

Asimismo, en el artículo 35°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° y 42° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 35°: Publicadas las listas de candidatos según el cronograma establecido, el personero general debidamente acreditado, podrá presentar al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU tachas, con los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes, acompañando las pruebas debidamente fundamentadas y refrendadas con nombre y apellido de los impugnantes, junto a ello deberán acompañar el recibo de pago del 2.5% de la UIT vigente. La transferencia se realizará a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 2151588792019.

Artículo 37°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 38°: El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una lista en ningún caso podrán

postular por otra lista.

***Artículo 39°:** Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renunciaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.*

***Artículo 40°:** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

***Artículo 41°:** Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente el artículo 14° del presente Reglamento.*

***Artículo 42°:** Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejos de Facultad, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado”.*

2.8. Que, de acuerdo al cronograma la presentación de tachas de listas para el proceso electoral estuvo programada para el día **09 de junio desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, improrrogable.** Siendo así, se ha verificado que el docente Edgar Juan Bolívar Díaz remitió al correo institucional ceu@unsa.edu.pe tacha en contra de la lista Economía Desarrollo con Integración-EDI con código CF- 01, la misma que ha ingresado a las 11:48 dentro del horario establecido en el cronograma.

Del escrito se desprenden los siguientes fundamentos:

Los docentes Edmundo Quenaya Calle y Luis Arrieta Muñoz Najar conforme a la resolución de Consejo Universitario N° 0251-2023 fueron de categorizados pasando de docentes principales a docentes asociados y que teniendo en cuenta su nueva categoría no estaría cumpliendo con el reglamento de la elección para poder conformar el módulo legal para que la lista pueda ser elegida.

Habiendo adjuntado al instrumento comprobante de pago por la suma de S/6.00 soles, copia de la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0251-2023 de fecha 06 de junio de 2023.

2.9. Conforme al Reglamento, cronograma y atribuciones legales de este colegiado, con fecha 13 de junio se corrió traslado de la tacha interpuesta al personero de lista CF-01, asimismo, se remitió Oficio Nro. 582-2023-CEU del 16 de junio con destino a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal que correspondiese.

2.10. Con fecha 16 de junio la personera general, en ejercicio de su derecho de defensa, señaló:

“AUSENCIA DE LEGITIMIDAD DEL CIUDADANO TACHANTE: Conforme al Reglamento de la referencia la única persona legitimada para presentar tachas, es el personero general debidamente acreditado de una lista acreditada ante el Comité Electoral Universitario. En el caso presente el ciudadano Edgar Bolívar Díaz, no es personero legal de ninguna lista que postula en las elecciones complementarias ante el Consejo de Facultad de Economía. No existe duda que dicho ciudadano es docente ordinario de la Facultad de Economía. El hecho de ser docente el reglamento no le otorga legitimidad para plantear la tacha en contra de la lista que representó, sólo otorga al docente universitario de la Facultad que tenga la calidad de personero general, calidad que no tiene.”

(...)“Otro requisito de procedibilidad es que la tacha propuesta debe adjuntarse el recibo de pago del 2.5% de la UIT vigente. El ciudadano tachante adjunta el comprobante de pago por el monto de S/. 6.00”

2.11. Con fecha 19 de junio se recibió el Informe N° 1040-2023-OAJ/V-UNSA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la siguiente opinión legal:

“III. OPINIÓN LEGAL. -

Por los argumentos y fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión:

3.1. La resolución de Consejo Universitario Nro. 0251-2023 de fecha 06 de junio del 2023 surte efectos al día siguiente de su notificación y el recurso de reconsideración presentado no suspende los efectos de la resolución impugnada; de conformidad con el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.2. En el presente caso los efectos de la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0251-2023 de fecha 06 de junio del 2023, son los de la categorización de los docentes, de Profesor Principal a Profesor Asociado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la mencionada resolución.”

2.12. En este contexto es que el colegiado emitirá pronunciamiento, luego del debate realizado en sesión de fecha 19 de junio, conforme al siguiente detalle:

2.12.1. Del cumplimiento de los requisitos formales:

Conforme al artículo 35 del Reglamento transcrito en el considerando 2.7., se tiene que las tachas deben cumplir con requisitos formales para su procedencia, como es la legitimidad para interponerla (personero general de lista) y el pago de 2.5% de la UIT vigente.

En cuanto ello, y realizado el cotejo de información por esta dependencia, se aprecia que el docente Edgar Juan Bolívar Díaz no es personero general de lista acreditado por el CEU. De otro lado, de la revisión del comprobante que evidencia el pago de derechos, se advierte que sólo se canceló la suma de S/. 6.00 soles. En consecuencia, el Colegiado decide por unanimidad, declarar improcedente la tacha interpuesta, por el incumplimiento de la norma señalada en el parágrafo anterior.

2.12.2. De las observaciones de fondo advertidas de oficio: No pasa desapercibido por el Colegiado el contenido del Informe Legal Nro. 1040-2023-OAJ/V-UNSA del 19 de junio, mediante el que se opina que: “La resolución de Consejo Universitario Nro. 0251-2023 de fecha 06 de junio del 2023 surte efectos al día siguiente de su notificación y el recurso de reconsideración presentado no suspende los efectos de la resolución impugnada”.

Se tiene presente que conforme a la Resolución Nro. 197-2023-CEU de fecha 07 de junio se declaró procedente la inscripción de la lista denominada “Economía, Desarrollo con Integración – EDI” con código CF-01, conforme al siguiente detalle:



LISTA INSCRITA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA				
NOMBRE DE LISTA	Economía Desarrollo con Integración - EDI			
CODIGO	CF-01			
N° CANDIDATO	CATEGORIA	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD
C1	PRINCIPAL	PACHECO SANTOS	BERNABE FELIX	ECONOMIA
C2	PRINCIPAL	QUENAYA CALLE	EDMUNDO CARMELO	ECONOMIA
C3	PRINCIPAL	MORALES GONZALES	ANTONIO VICTOR	ECONOMIA
C4	PRINCIPAL	ARRIETA MUÑOZ NAJAR	LUIS ALBERTO	ECONOMIA
C5	PRINCIPAL	BÉJAR ZEA	EDWIN VICTOR	ECONOMIA
C6	ASOCIADO	ZUZUNAGA MELGAR	JOSE DOMINGO	ECONOMIA
C7	AUXILIAR	SUAREZ CAHUANA	HEBERT	ECONOMIA
ACCESITARIOS				
A1	AUXILIAR	CHAVEZ CUARITE	JOSE LUIS	ECONOMIA
A2				
A3				

NUÑEZ ZEVALLOS
Mercedes
Hermelinda FAU
20163646499 soft

Firmado digitalmente por
NUÑEZ ZEVALLOS
Mercedes Hermelinda FAU
20163646499 soft
Fecha: 2023.06.07 20:17:10
-05'00'

LOPEZ TEJEDA
Evaristo Luciano
FAU 20163646499
soft

Firmado digitalmente por
LOPEZ TEJEDA Evaristo
Luciano FAU 20163646499
soft
Fecha: 2023.06.07 21:26:21
-05'00'

Desprendiéndose la existencia de cinco docentes principales¹ en aquella etapa electoral. Cabe agregar que actualmente y ante la eficacia legal e inmediata de la Resolución de Consejo Universitario 0215-2023, el módulo se encontraría conformado de la siguiente manera:

LISTA INSCRITA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA

NOMBRE DE LISTA	Economía Desarrollo con Integración - EDI
CODIGO	CF-01

N° CANDIDATO	Categoría	Apellidos	Nombres	Facultad
C1	Principal	Pacheco santos	Bernabé Félix	Economía
C2	Asociado	Quenaya calle	Edmundo Carmelo	Economía
C3	Principal	Morales Gonzales	Antonio Víctor	Economía
C4	Asociado	Arrieta Muñoz Najar	Luis Alberto	Economía
C5	Principal	Béjar Zea	Edwin Víctor	Economía
C6	Asociado	Zuzunaga Melgar	José Domingo	Economía
C7	Auxiliar	Suarez Cahuana	Hebert	Economía
ACCESITARIOS				
A1	Auxiliar	Chávez Cuarite	José Luis	Economía
A2				
A3				

Por lo que no se cumpliría con lo dispuesto por el artículo 164 inciso 164.2 del Estatuto concordado con el artículo 13 del Reglamento; encontrándonos ante la configuración de una circunstancia de *fuera de fuerza mayor* (Resolución de Consejo Universitario Nro. 0251-2023) que imposibilita al Comité a expedir una decisión de declaración de hábil y definitiva de la lista CF-01. En este sentido y conforme al artículo 37 y a la segunda disposición final y transitoria, ambas normas del Reglamento.

Por ello, de oficio y por decisión unánime del Colegiado, se deberá declarar a la Lista “Economía Desarrollo

¹ Oficio Nro. 509-2023-CEU de fecha 19 de mayo, mediante el que aprueba cambio de módulo legal.

con integración – EDI” con código CF-01 como lista inhábil; y, teniendo en cuenta que fue la única lista en proceso para la jornada electoral, se deberá disponer la conclusión del proceso, debiendo informar a las instancias pertinentes.

2.13. Por lo que, conformidad con la Ley 30220, el Estatuto, el Reglamento de Elecciones complementarias de representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2023-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0104-2023 y el T.U.O. de la Ley 27444; se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la tacha interpuesta por el señor **EDGAR BOLÍVAR DÍAZ**, docente ordinario de la Facultad de Economía de la UNSA.

SEGUNDO: De oficio declarar **INHÁBIL** la Lista “Economía Desarrollo con integración – EDI” con código CF-01; en consecuencia, **CONCLUIDO** el proceso electoral.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a **EDGAR BOLÍVAR DÍAZ**, docente ordinario de la Facultad de Economía de la UNSA y a la personera general **JULIANA MERY BAUTISTA LOPEZ** de la lista **ECONOMÍA DESARROLLO CON INTEGRACIÓN-EDI** con código **CF-01**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Firma el presidente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0253-2023, al Informe Legal Nro. 1024-2023-OAJ/V-UNSA y al acta de sesión de Comité Electoral Universitario de 15 de junio de 2023.

CC. Rectorado, secretaria general, Facultad de Economía, ONPE.